



“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones Sanciona con Fuerza de Ley

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Histórico y Cultural a la Escuela de Frontera N.º 603, situada en el inmueble individualizado como: Manzana N.º 67, formada por los Solares A, B, C y D; de la colonia, municipio y departamento San Javier, Provincia de Misiones; con una superficie total de diez mil metros cuadrados (10.000 m²), sin datos de plano; Nomenclatura Catastral: Departamento 15, Municipio 65, Sección 02, Chacra 00, Manzana 90, Parcelas 01 al 04, Unidad Funcional 00; Partida Inmobiliaria N.º 1687; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Mayor Extensión al Tomo N.º 2, Folio N.º 201, Finca N.º 211 - Zona Misiones; Departamento San Javier (15); propiedad del Consejo Nacional de Educación.

ARTÍCULO 2.- La declaración establecida en el artículo 1, no impide la realización de obras que brinden instalaciones seguras e higiénicas y las necesarias para armonizar el contexto urbanístico y paisajístico del lugar.

ARTÍCULO 3.- Se encomienda a la Secretaría de Estado de Cultura, la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia en los términos previstos en la Ley VI - N.º 18 (Antes Decreto-Ley 1280/80) Régimen del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY VI - N.º 366